



Lima, 30 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000070-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto los Expedientes N° 01698-2016 y 012173-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 01698-2016, el señor Pedro Angel Valenzuela Díaz, apoderado del BBVA Banco Continental, solicita la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 230, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, para la instalación de un cajero automático;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 230, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Trujillo N° 224, 228, 230, 234, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, la cual es Monumento integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Trujillo cuadras 2, 3 y 4, declarados mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida por Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Informe N° 000010-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de enero de 2016, en la cual se constató que el cajero automático se emplaza en un área hacia el lado izquierdo del establecimiento que ocupa parte del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, al cual se accede desde la calle peatonal, y que su instalación no interrumpe el tránsito de las circulaciones internas y no implica la modificación de las estructuras del ambiente ni del inmueble donde se emplaza; señalando a la vez que al interior del establecimiento se distribuyen varios locales comerciales delimitados por mobiliario removible, en los que se observó el reemplazo de la carpintería original de madera del vano de puerta de ingreso por una puerta enrollable metálica, el piso original por enchape cerámico, y la instalación de falso cielo raso de drywall y baldosas acústicas, que no permite observar el entrepiso original de madera. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2) del Cercado de Lima; y, que el giro comercial solicitado es cajero automático, uso que se encuentran conforme según el código J671905-Cajero automático, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de diciembre de 2005 y modificatorias; concluyendo que para otorgar la





PERU

Ministerio de Cultura

autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento en mención, se deberá proceder con presentar las autorizaciones y/o licencias respectivas, así como la licencia de funcionamiento principal otorgada al titular del establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 000200-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2016, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, solicitando presentar las autorizaciones y/o licencias respectivas, así como la licencia de funcionamiento principal otorgada al titular del establecimiento;

Que, mediante el expediente N° 012173-2016, de fecha 30 de marzo de 2016, el señor Pedro Angel Valenzuela Díaz, apoderado del BBVA Banco Continental, comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que ha procedido con presentar documentación complementaria correspondiente a la copia simple de la Licencia de Funcionamiento para establecimiento con Autorización N° 220-2016, y de la Resolución N° 1018-2015, y copia simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica N° 258-2015, referidos al establecimiento ubicado en Jr. Trujillo N° 230, Rímac, conforme a lo requerido a través del Oficio N° 000200-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000079-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 000200-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de marzo de 2016, opinando que los documentos alcanzados corresponden a la copia simple de la Licencia de Funcionamiento para establecimiento con Autorización N° 220-2016 y de la Resolución N° 1018-2015, y copia simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica N° 258-2015, referidos al establecimiento ubicado en Jr. Trujillo N° 230, Rímac; precisándose que la licencia solicitada corresponde exclusivamente al uso y funcionamiento del cajero automático que ocupa 1.00 m2 aproximadamente; asimismo, se reitera que el giro comercial solicitado se encuentra conforme al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima; concluyendo que el cajero automático instalado en el establecimiento ubicado en el Jr. Trujillo N° 230, Rímac, se encuentra apto para ejercer actividades financieras personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cajero automático, en el establecimiento ubicado en el Jirón Trujillo N° 230,





PERÚ

Ministerio de Cultura

distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 01698-2016 y 012173-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de



PERÚ

Ministerio de Cultura

licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Jr. Trujillo N° 230, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el cajero automático instalado en el establecimiento ubicado en el Jirón Trujillo N° 230, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Rímac.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora